

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
FLORENCIA CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : **MELVIN ALEJANDRO MARTÍN LEGUIZAMÓN**
Accionado : **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS**
Radicación : **2021-00336-00**

AUTO INTERLOCUTORIO

El señor MELVIN ALEJANDRO MARTÍN LEGUIZAMÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.658.487, presenta acción de tutela, en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

Analizado lo informado por el accionante y la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, respecto a que aquel fue desvinculado, pero de la Institución Educativa Rural Campolejano sede Betania del municipio de Solita, Caquetá. Es por lo anterior y ante los efectos que podría tener la decisión de fondo que profiera esta Judicatura frente a la solicitud rogada, que se vinculará al señor YUBER RAMÍREZ CONDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.809, quien mediante Decreto No. 000674 del 27 de abril de 2021, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo que ocupaba el demandante en tutela, esto es, Docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CAMPOLEJANO sede BETANIA ubicada en la zona RURAL del municipio de SOLITA, para orientar el área de PRIMARIA, en consecuencia, se,

R E S U E L V E:

Primero.- Vincular al señor YUBER RAMÍREZ CONDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.809, quien mediante Decreto No. 000674 del 27 de abril de 2021, fue nombrado en periodo de prueba, en el cargo de DOCENTE en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPOLEJANO sede BETANIA ubicada en la zona RURAL del municipio de SOLITA, para orientar el área de PRIMARIA, en la vacante por terminación de nombramiento del demandante en tutela.

Segundo. - Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz a la accionante, accionados y vinculados, e insértese el presente

proveído como aviso al público en las páginas web de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, a fin de que las personas que conforman la lista de elegibles emitida por la CNSC, mediante Resolución No. 10891 del 5 de noviembre de 2020 y todos aquellos interesados tengan conocimiento del mismo; entidades que deberán acreditar ante el Despacho el cumplimiento de la publicación de tal aviso.

Tercero. - Decretar las siguientes pruebas:

I. DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

1.- Solicítese al señor YUBER RAMÍREZ CONDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.503.809, se sirva:

- Rendir informe respecto de los hechos y pretensiones elevadas con el libelo de tutela.

REMITIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Documentos que soporten la defensa de sus intereses.

Cuarto.- De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede al vinculado el término de un (1) día para que dé respuesta a los ordenamientos hechos en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,


MARÍA ELISA BENAVIDES GUEVARA